



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1681)
14 SET. 2015

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ZORAIDA PEÑUELA VEGA, en cumplimiento de fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Villavicencio – Meta

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "*Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: "*Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*"

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ZORAIDA PEÑUELA VEGA, en cumplimiento de fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Villavicencio - Meta"

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar de la señora ZORAIDA PEÑUELA VEGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.399.412, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. COFREM - VILLAVICENCIO, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA en el año 2004.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA mediante Resolución No. No. 210 del 18 de julio de 2007, le asignó al hogar la señora ZORAIDA PEÑUELA VEGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.399.412, un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad Adquisición de Vivienda Nueva o Usada Para Hogares Propietarios - Reubicación, por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.200.00.00).

Que el Subsidio Familiar de Vivienda asignado al hogar de la señora ZORAIDA PEÑUELA VEGA, tuvo vigencia hasta el día 31 de Mayo de 2013 y su estado es "Restitución SFV por indemnización"..

Que la señora ZORAIDA PEÑUELA VEGA impugnó la decisión de primera instancia, conociendo en segunda instancia el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Villavicencio - meta que en sentencia de fecha veintisiete (27) de abril de 2015 dispuso:

PRIMERO: REVOCAR el fallo de tutela de primera instancia de fecha 16 de marzo de 2015 proferido por el Juzgado Segundo Penal Municipal, que negó los derechos invocados por la accionante.

SEGUNDO. TUTELAR el derecho fundamental a la vivienda digna a favor de la señora ZORAIDA PEÑUELA VEGA, identificada con la cédula de ciudadanía 40.399.412 de Villavicencio (Meta)

TERCERO. ORDENAR a FONVIVIENDA que en un término prudente que no puede superar los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente fallo profiera el acto administrativo mediante el cual se prorrogue la vigencia del subsidio otorgado a la accionante ZORAIDA VEGA PEÑUELA, según resolución 210 de fecha 18 de julio de 2007 cuyo valor deberá ser indexado conforme la legislación civil vigente, a fin que sea invertido en la construcción de la vivienda de interés social asignada en el lote 8 de Supermanzana 2 manzana 15 de la ciudadela San Antonio. Para ello deberá coordinara con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la asignación de los recursos presupuestales necesarios, y de

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ZORAIDA PEÑUELA VEGA, en cumplimiento de fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Villavicencio - Meta"

ser necesario sustentar debidamente la petición ante dicho Ministerio, aportando la documentación que para efecto se requiera.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado del fallo Constitucional de Segunda Instancia proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Villavicencio, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda Urbano, al hogar de la señora ZORAIDA PEÑUELA VEGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.399.412, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26315 del diez (10) de Agosto de 2015, por valor de CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$14.175.700,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela de segunda instancia con el radicado No. 2014 - 00015 - 01, proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Villavicencio - Meta de fecha Veintisiete (27) de Abril de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano por valor de CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$14.175.700,00), correspondientes a recursos presupuestales del Proyecto Subsidio Familiar de Vivienda, en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, al hogar de la señora ZORAIDA PEÑUELA VEGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.399.412.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora ZORAIDA PEÑUELA VEGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.399.412.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ZORAIDA PEÑUELA VEGA, en cumplimiento de fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Villavicencio - Meta"

siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

14 SET. 2015

Proyectó: Wilian Fernando Abonia Florez
Revisó: Paula Andrea Escobar Serna